

RAD. 110013103004202200099

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con lo solicitado en el pdf. 23 y 25, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

